

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026.

La formación permanente del profesorado constituye uno de los ejes estratégicos para la mejora de la calidad, la equidad y la inclusión del sistema educativo. En un contexto social, cultural, tecnológico y económico caracterizado por la aceleración de los cambios y la creciente complejidad, la actualización continua de las competencias docentes no solo es un derecho profesional, sino también una responsabilidad institucional y una condición indispensable para garantizar sistemas educativos de calidad.

Según el Estudio Internacional de la Enseñanza y del Aprendizaje TALIS 2024, la calidad de los sistemas educativos se vincula, entre otros factores, a la existencia de condiciones adecuadas para el ejercicio de la docencia, al impulso del desarrollo profesional continuo del profesorado, al uso pedagógico de la tecnología y a la capacidad de los centros para atender a la diversidad del alumnado.

En este contexto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes promueve una oferta formativa coherente con las prioridades del sistema educativo y alineada con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por España, en particular con la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los marcos estratégicos europeos en materia de educación, inclusión y transformación digital. Tal actuación debe orientarse a garantizar una formación integral del profesorado que abarque la actualización pedagógica, didáctica, científica, tecnológica y organizativa, de modo que atienda a todas las dimensiones involucradas en los procesos de enseñanza-aprendizaje y que redunde en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en el progreso de todo el alumnado.

La equidad y la inclusión se sitúan como eje vertebrador de toda la acción formativa. Garantizar la presencia, participación y progreso de todo el alumnado exige que el profesorado disponga de herramientas para identificar barreras, diseñar respuestas ajustadas y transformar culturas y prácticas escolares. El aprendizaje competencial alineado con el Diseño Universal para el Aprendizaje, la convivencia y el bienestar emocional, la atención a la diversidad y la educación infantil, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan resultar necesarias para dar respuesta a las necesidades emergentes del sistema educativo, constituyen líneas prioritarias en la formación del profesorado.

Por otra parte, reviste una especial relevancia la formación vinculada a las tecnologías digitales, en la medida en que la transformación digital de la educación exige que el profesorado disponga de competencias suficientes para integrar, de manera crítica, segura, inclusiva y pedagógicamente adecuada los recursos tecnológicos en su práctica profesional. Asimismo, esta formación constituye una línea estratégica de actuación tanto por su incidencia en la mejora de la práctica educativa como por su contribución a la preparación del alumnado para desenvolverse en entornos complejos y altamente tecnificados.

La convocatoria de cursos tutorizados debe contribuir a conseguir los objetivos anteriormente mencionados y a la materialización práctica de estas políticas educativas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que, en su artículo 102, establece la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.





La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 6.100 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado.

1.2. Finalidad. Esta convocatoria tiene la finalidad de ofrecer un programa de actividades para la formación permanente del profesorado que facilite su actualización científica, pedagógica y didáctica, así como la mejora del funcionamiento de los centros y de la convivencia escolar, la promoción, igualdad y la prevención de la violencia de género y contra la infancia.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta euros (432.360,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Todos los cursos se financiarán con la partida presupuestaria de 2026 tal y como se refleja en la siguiente tabla.

N.º	Curso	Duración (horas)	Fecha inicio	Fecha finalización	Ejercicio
1	Alfabetización mediática e informacional para luchar contra la desinformación	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
2	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Infantil)	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
3	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Primaria)	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
4	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Secundaria)	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
5	Gestión de bibliotecas escolares con Abies+	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
6	La escuela como laboratorio creativo: cómo introducir las prácticas artísticas en la educación formal	40	23/09/2026	04/11/2026	2026





7	Pensar, crear e innovar: claves para aprender en tiempos de IA	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
8	La radio escolar: comunicación e innovación	40	23/09/2026	04/11/2026	2026
9	Educación inclusiva para el alumnado autista	70	23/09/2026	18/11/2026	2026
10	Educación inclusiva para prevenir el abandono escolar temprano	70	23/09/2026	18/11/2026	2026
11	Integra eTwinning (Nivel medio)	70	23/09/2026	18/11/2026	2026
12	Inteligencia artificial a tu alcance. Ideas prácticas para el aula	70	23/09/2026	18/11/2026	2026
13	La coordinación del bienestar y de la protección en los centros educativos	70	23/09/2026	18/11/2026	2026
14	El tutor en red	70	23/09/2026	18/11/2026	2026

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe será abonado directamente, tal como se especifica en los puntos 2.3 y 2.4 de esta disposición, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a los tutores y los coordinadores de los cursos por las funciones desarrolladas.

2.3. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 55,00 euros por cada alumno que haya superado un curso de 40 horas, de 80,00 euros por cada alumno que haya superado un curso de 70 horas. El pago tendrá lugar una vez concluidos los cursos, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.4. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 130,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo en los cursos de 40 horas, de 230,00 euros en los cursos de 70 horas. El pago tendrá lugar una vez concluidos los cursos.

2.5. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

3. Características de los cursos

3.1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia 14 cursos tutorizados en línea, que se desarrollarán en una única edición, según se especifica en el Anexo I, a la que corresponderá también un solo proceso y plazo de inscripción.

3.2. Los cursos de esta convocatoria serán de 40 o de 70 horas. En el Anexo I se recoge la duración, en horas de formación, de cada uno de los cursos.





Los cursos se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en línea del INTEF <https://formacion.intef.es/aulavirtual>. El acceso al aula virtual del curso en el que el docente haya sido admitido se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña.

Con el fin de facilitar el uso de determinadas herramientas digitales, así como participar en comunidades de práctica profesional, la realización de los cursos podrá requerir, para los alumnos participantes, la creación de cuentas en plataformas digitales y sociales. Los solicitantes deben tener en cuenta este requisito al formalizar la inscripción.

Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia de uso de cada curso.

Estos cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades de cada bloque respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso especificadas en la plataforma de formación.

3.3. Para guiar y atender al profesorado participante durante el desarrollo de los cursos, se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo de cincuenta docentes del mismo curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los alumnos, seleccionar los trabajos destacables, colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso y elaborar un informe final del curso.

Se designará a los tutores –preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso a tutelar, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.4. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de diez tutores. Las funciones del coordinador serán: asesorar y coordinar al equipo docente, tanto en la plataforma de formación como en los espacios sociales externos conectados con el curso; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacados, participar en la evaluación, realizar un informe final y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF, preferiblemente, de entre los profesionales inscritos en su base de datos de tutores de cursos en línea y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

4.1. Requisitos generales de participación. Para solicitar uno de los cursos de formación permanente del profesorado, los candidatos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- b. Ser funcionario docente en servicios especiales.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados a y b.





- d. Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e. Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4.2. Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben reunir, además, los perfiles que se especifican en cada uno de ellos, según el Anexo I.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1. Solicitudes. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos presentarán un único formulario de inscripción en el que consignarán qué curso solicitan. Los interesados solo podrán solicitar un curso. La relación de cursos se encuentra recogida en el Anexo I.

La solicitud se presentará mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas para realizar el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en la disposición 5.2, el solicitante confirmará la solicitud, registrando y firmando la misma.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del resumen oficial de la solicitud, esta será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas, firmadas y registradas en el plazo y forma establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurrido en procedimiento de reintegro de subvenciones.





De conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de que un solicitante indique que desea realizar un curso que ya hubiese realizado anteriormente en el INTEF, la solicitud será automáticamente excluida.

5.2. Documentación preceptiva. Junto con la solicitud, deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen. Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el objeto de acreditar los requisitos indicados en la disposición 4 de esta convocatoria, así como los méritos alegados, es necesario presentar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- a. En el caso de estar impartiendo docencia directa -excepto aquellos docentes que participan en algún programa de Acción Educativa en el Exterior-, certificado expedido por el centro de trabajo (fehado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según Anexo III modelo A.
- b. En el caso del profesorado adscrito a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o de aquellos que se encuentren en cualquier otra situación indicada en la disposición 4.1, certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración Educativa (fehado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según Anexo III modelo B.

5.3. Otra documentación. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el Anexo II, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se incluyan en la sede electrónica con la solicitud en el apartado que corresponda y estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en la disposición 5.4 de esta convocatoria.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.





5.4. Plazo de presentación. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

5.5. La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ubicada en:

- <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>
- <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-permanente.html>

5.6. Las comunicaciones con las personas solicitantes se realizarán por vía telemática a través de la sede electrónica o de la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1. El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el INTEF, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Responsable de una Jefatura de Servicio del Área de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Dos asesores técnicos docentes del INTEF designados por la dirección de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario.
- Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Distribución de cursos y plazas. Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertadas figuran en el Anexo I. No obstante, pueden sufrir modificaciones o cancelaciones por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, en cuyo caso, las plazas vacantes generadas podrán ser asignadas a otros cursos. Para llevar a cabo la reasignación, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas para cada uno de los cursos y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedase ampliado. En todo caso, se procederá a la cancelación de cursos y reasignación de plazas en las siguientes situaciones:

- a. Se cancelarán aquellos cursos que no alcancen un mínimo de 30 solicitudes válidas.
- b. Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas ofertadas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse a otros cursos de esta





convocatoria, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria anual.

7.2. Criterios de valoración de las solicitudes y orden de prelación. El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el artículo 60.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 por los candidatos que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.

Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo con la puntuación fijada en el baremo y a la acreditación documental establecidos en el Anexo II. Tal como se determina en la disposición 5.3, solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de inscripción.

Fase 3: Establecimiento del orden de prelación de las solicitudes. La comisión de selección realizará la elección de las personas candidatas atendiendo a la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

Para dar cumplimiento del artículo 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas - durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el Anexo II asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de empate en la puntuación en la valoración de los méritos presentados, y solo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en un determinado curso por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el número de plazas disponibles para un curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3. Adjudicación de las plazas/concesión de las ayudas. La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de solicitudes para cada uno de los cursos resultante de la aplicación de los criterios de valoración. Por tanto, no será suficiente para





la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que lo sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado.

En el caso de que no se pueda asignar plaza al interesado en el curso seleccionado, pasará a integrar la lista de espera establecida con los solicitantes de estos cursos que no formen parte del listado definitivo de admitidos con plaza en orden decreciente a la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo.

Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten podrán ser adjudicadas por riguroso orden de esta lista de espera.

8. Resolución de la convocatoria

8.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en la disposición 5.5 las relaciones provisionales de solicitudes que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidas con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellas que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.2. Contra estas relaciones provisionales las personas interesadas podrán, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, presentar alegaciones enviando un correo electrónico al buzón formacionenred@educacion.gob.es. Aquellos solicitantes que tengan que subsanar el defecto que haya motivado su exclusión deberán realizarlo a través de la sede electrónica. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su modificación por correo electrónico a través del buzón formacionenred@educacion.gob.es. En el mismo plazo, podrán también presentar su desistimiento a participar en el presente procedimiento, cumplimentando el Anexo V y enviándolo a la misma dirección de correo electrónico.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones, consignados los desistimientos presentados y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de solicitudes admitidas con plaza, con la puntuación obtenida, si procede, y de excluidas, con indicación del motivo, así como las listas de espera de cada curso, se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en la disposición 5.5. En el caso de que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de solicitudes admitidas no incluirá puntuaciones.

8.4. Las plazas que queden vacantes en algún curso podrán ser reasignadas a alguno de los otros cursos, por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, lo que deberá quedar reflejado en la propuesta de resolución definitiva.

8.5. Los candidatos cuyas solicitudes resulten seleccionadas recibirán la comunicación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.





8.6. La competencia para resolver corresponde, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con la artículo 6 de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril , sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de solicitudes seleccionadas con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo de los cursos de formación de la edición convocada.

Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de los cursos de esta convocatoria indicados en la disposición 5.4, no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.7. La resolución de concesión establecida en la disposición 8.6 que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, en el caso de que la persona con adjudicación de plaza desee renunciar, deberá comunicarlo al INTEF a través del correo electrónico formacionenred@educacion.gob.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto pudiera implicar para el acceso a plazas ofertadas en una próxima convocatoria.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos cursos estarán obligados a:

- a. Aceptar todas las bases de forma expresa de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- c. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para esta convocatoria y para cada uno de sus cursos.
- d. Adecuar sus intervenciones y trabajos, tanto en el fondo como en la forma, a la finalidad formativa fijada y al contexto educativo en el que se desarrollan, respetando en todo momento a los restantes participantes del curso y al equipo docente.
- e. Entregar trabajos originales y respetar la normativa sobre propiedad intelectual y protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.





11. Justificación de las ayudas

La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 84 y 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La percepción de la ayuda en especie se llevará a efecto una vez finalizado el curso concedido y estará condicionada al aprovechamiento del mismo. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación del acta del curso que acreditará que los beneficiarios lo han superado y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

12. Certificaciones

A los participantes en estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen todas las actividades que se determinen como obligatorias en cada uno de los cursos.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

14. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz





ANEXO I

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026

Cursos y distribución de plazas

En los perfiles se hace referencia a las enseñanzas impartidas por los docentes, independientemente de que puedan encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en la disposición 4.

Fechas de realización: todos los cursos comenzarán el día 23 de septiembre de 2026. Los cursos de 40 horas finalizarán el 4 de noviembre de 2026 y los de 70 horas finalizarán el 18 de noviembre de 2026.

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Alfabetización mediática e informacional para luchar contra la desinformación	40	300	Personal que reúna los requisitos generales a), b), c), d), e) de la disposición 4.1.
2	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Infantil)	40	200	
3	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Primaria)	40	300	
4	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Secundaria)	40	700	
5	Gestión de bibliotecas escolares con Abies+	40	700	
6	La escuela como laboratorio creativo: cómo introducir las prácticas artísticas en la educación formal	40	300	
7	Pensar, crear e innovar: claves para aprender en tiempos de IA	40	300	
8	La radio escolar: comunicación e innovación	40	300	
9	Educación inclusiva para el alumnado autista	70	450	
10	Educación inclusiva para prevenir el abandono escolar temprano	70	300	
11	Integra eTwinning (Nivel medio)	70	500	
12	Inteligencia artificial a tu alcance. Ideas prácticas para el aula	70	900	
13	La coordinación del bienestar y de la protección en los centros educativos	70	500	
14	El tutor en red	70	350	
Total plazas:			6.100	





ANEXO II

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026

Baremo de méritos

	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
APARTADO 1. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DOCENTE			
1.1	Ser funcionario/a docente de carrera	1 punto	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o modelo B)
1.2	a) Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o en el Programa de Aulas Itinerantes.	3 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B)
	b) Participar como docente en programas de la Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	3 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo B)
1.3	a) Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, o de un equipo de orientación educativa o de instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B)
	b) Por el desempeño actual en el centro educativo del puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros educativos sostenidos con fondos públicos, coordinadores TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu o cargos con funciones análogas.	0,5 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B). En el caso de que el solicitante desempeñe más de un puesto, solo se valorará uno.
	c) Por el desempeño actual de la función tutorial.	0,75 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B).
APARTADO 2. REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DESPUÉS DE PERMISO O EXCEDENCIA			
2.1	Reincorporación al puesto de trabajo durante el último año procedente de licencia o permiso de maternidad o paternidad.	3 puntos	Acuerdo de permiso concedido y certificación conforme al Anexo IV o certificado de reincorporación al puesto de trabajo procedente del permiso de maternidad o paternidad. Los documentos aportados deben permitir comprobar que la reincorporación se ha producido durante el año anterior a la fecha de





			publicación de esta convocatoria, así como el motivo de la licencia o permiso.
2.2	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de una situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	3 puntos	Acuerdo de la excedencia concedida y certificación conforme al Anexo IV o certificado de reingreso al servicio activo procedente de excedencia. Los documentos aportados deben permitir comprobar que el reingreso se ha producido durante el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como el motivo de la excedencia.
APARTADO 3. FORMACIÓN			
3.1	Coordinación en grupos de trabajo o seminarios o proyectos de formación en centros con una duración mínima de 30 horas desde el curso académico 2021-2022.	0,2 puntos por actividad como coordinador /a (máximo 0,8 puntos)	Certificado de la Administración educativa correspondiente o extractos de formación debidamente firmados y sellados o autenticados por la Administración educativa competente.
3.2	Participación en grupos de trabajo o seminarios o proyectos de formación en centros con una duración mínima de 30 horas desde el curso académico 2021-2022.	0,1 puntos por actividad como participante (máximo 0,4 puntos)	
APARTADO 4. PREMIOS			
4.1	Premios relacionados con la mejora educativa concedidos por las Administraciones educativas en el ámbito internacional, nacional o autonómico.	0,25 puntos (máximo 1 punto)	Diploma o certificado emitido por las administraciones educativas convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
A los efectos de la justificación de los méritos de los apartados 3 y 4, no se considerarán los documentos emitidos por los centros educativos. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que surtan efecto en esta convocatoria, los certificados acreditativos de los méritos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, deberán incluir una traducción al castellano.			





ANEXO III (modelo A)

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026

(Todas los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo Anexo III A publicado en esta convocatoria)

A completar por el responsable:

Don/Doña..... con cargo de en el centro durante el presente curso.

CERTIFICA que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:
Con NIF:
Cuerpo docente (si procede):
Especialidad:
Etapa educativa:
Centro o institución donde presta los servicios:
Código de la entidad o centro (si procede):
Localidad y provincia:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- Funcionario/a de carrera (**Evaluable en el apartado 1.1 del baremo de méritos**)
- Funcionario/a en prácticas
- Funcionario/a interino
- Docente en centro concertado
- Otros (indicar cuál)
- Impartiendo docencia en Ceuta o Melilla (**Evaluable en el apartado 1.2.a del baremo de méritos**)
- Aula Itinerante (**Evaluable en el apartado 1.2.a del baremo de méritos**)

Desempeña actualmente en el centro (Evaluable en el apartado 1.3 del baremo de méritos):

- Cargo dentro del equipo directivo
- Puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división
- Coordinador/a TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu o análoga:
.....
- Función tutorial

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

DIRECTOR/A

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* *NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.*

* *NOTA: En los centros concertados en los que no haya secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador/a del centro.*





ANEXO III (modelo B)

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo Anexo III B publicado en esta convocatoria)

A completar por docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o que no impartan docencia por encontrarse en otros puestos o en otras situaciones administrativas.

A completar por el responsable:

Don/Doña..... con cargo de
en el centro durante el presente curso.

CERTIFICA que, según los datos existentes en este centro,

- Don/Doña:
- Con NIF:
- Cuerpo docente (si procede):
- Especialidad:
- Etapa educativa:
- Centro o institución donde presta los servicios:
- Código de la entidad o centro (si procede):
- Localidad y provincia:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- Funcionario/a de carrera **(Evaluable en el apartado 1.1 del baremo de méritos)**
- Funcionario/a en prácticas
- Funcionario/a interino
- Docente en centro concertado
- Otros (indicar cuál).....
- Docentes que no imparten actualmente docencia por encontrarse en otras situaciones administrativas. Puesto en el centro en el que presta sus servicios:.....
- Docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior **(Evaluable en el apartado 1.2.b del baremo de méritos)**

Desempeña actualmente en el centro (Evaluable en el apartado 1.3 del baremo de méritos):

- Cargo dentro del equipo directivo
- Puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división
- Coordinador/a TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu o análoga:
.....
- Función tutorial

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

RESPONSABLE O DIRECTOR/A

Fdo.: (sello del centro)





ANEXO IV

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026

Modelo de certificado de reincorporación al centro

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el Anexo IV de esta convocatoria)

A completar por el (la) secretario (a) y/o el (la) director (a) o responsable del centro

Don/Doña:

Cargo:

Denominación del centro, entidad o institución:

Código de centro (si procede):

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Se incorporó al centro para el desempeño de sus funciones con fecha de

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Director/a o Responsable

Secretario/a o Administrador/a

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

NOTA: en los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

NOTA: en los centros concertados en los que no haya secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador/a del centro.





ANEXO V

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios. Segunda convocatoria de 2026

Modelo de desistimiento

Don/Doña:..... con

NIF:..... NRP:..... Teléfono:.....

Correo electrónico:..... Con destino en el centro:

.....

Dirección del centro:.....

Municipio:..... Provincia:..... Código

postal:..... DESISTO de continuar en el proceso de selección para la realización del curso

tutorizado en línea para la formación permanente del profesorado:

.....

En..... a..... de..... de 20.....

Fdo.:

(Enviar el documento en formato PDF a la dirección de correo electrónico formacionenred@educacion.gob.es)

